

Monitor Semanal

Noticias tributarias y legales



No. 1041

11 de setiembre de 2023

En esta edición:

Extensión de plazo para poder obtener beneficios tributarios por vehículos eléctricos.

Nos referimos a un reciente decreto que extendió temporalmente la posibilidad de presentar proyectos de inversión que incluyan ciertos tipos de vehículos eléctricos para que sean promovidos en el marco de la Ley Nro. 16.060, con los consiguientes beneficios tributarios.

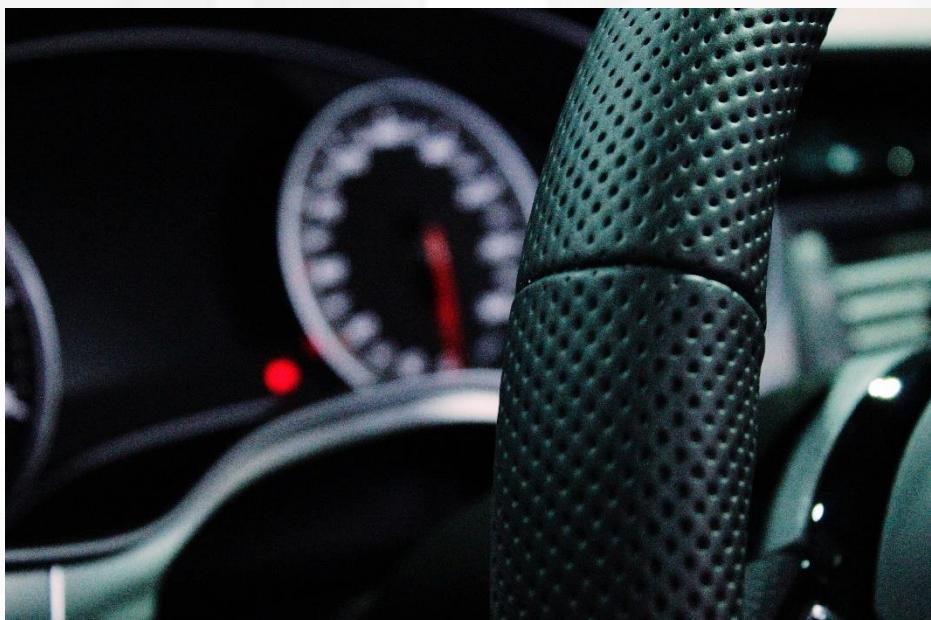
Principales amenazas y vulnerabilidades de nuestro país en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En esta entrega del Monitor Semanal, comentamos los aspectos más relevantes de la nueva Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo elaborada en el presente año por la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT) y el Banco Central del Uruguay.



Extensión de plazo para poder obtener beneficios tributarios por vehículos eléctricos.

Nos referimos a un reciente decreto que extendió temporalmente la posibilidad de presentar proyectos de inversión que incluyan ciertos tipos de vehículos eléctricos para que sean promovidos en el marco de la Ley Nro. 16.060, con los consiguientes beneficios tributarios.



Régimen general y modalidades comprendidas

El Decreto Nro. 268/020 habilitó a incluir a los vehículos eléctricos que cumplieran con ciertas características en los proyectos de inversión que pueden ser promovidos en el marco de la Ley Nro. 19.906, lo que implica su inclusión en los beneficios tributarios del aludido régimen.

Más concretamente, el aludido decreto previó esa posibilidad para las siguientes hipótesis:

- Vehículos de pasajeros con motorización exclusivamente eléctrica con batería de densidad de energía gravimétrica mayor o igual a 100 Wh/kg (cien vatios-hora por kilo). Los mismos deben destinarse directamente a la actividad de la empresa.
- Vehículos de pasajeros y utilitarios con motorización exclusivamente eléctrica cuya batería de densidad de energía gravimétrica sea mayor o igual a 100 Wh/kg (cien vatios-hora por kilo), adquiridos para ser arrendados por las empresas cuya actividad consiste en el arrendamiento de vehículos sin chofer, siempre que no sean cedidos a través de contratos de crédito de uso. Estos bienes deberán mantenerse en el activo fijo por el término de 4 años a partir de su incorporación.

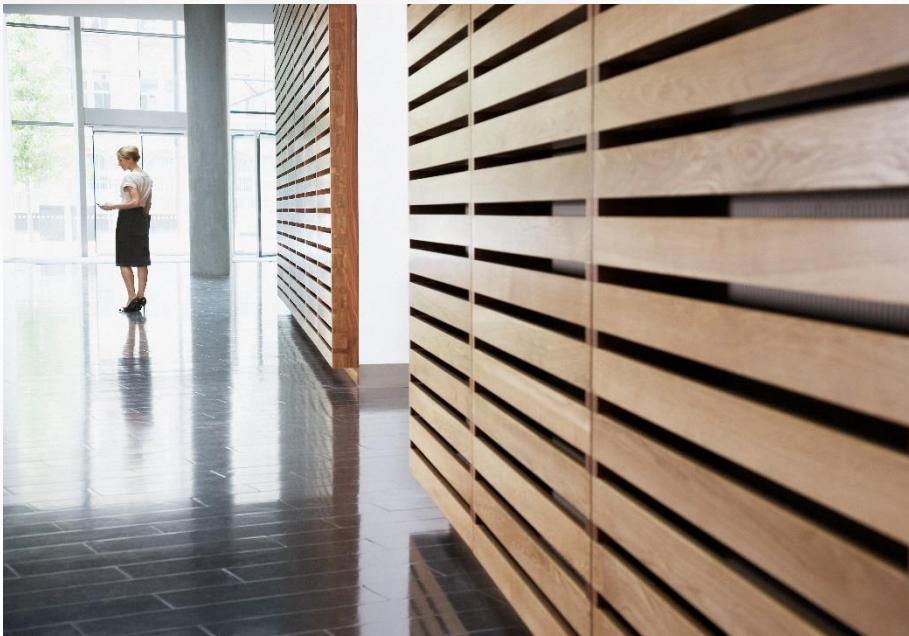
Extensión temporal

El referido Decreto Nro. 268/020 establecía una limitación temporal, pues disponía que los proyectos de inversión que pretendieran ser promovidos e incluyeran los aludidos vehículos eléctricos debían ser presentados a más tardar el 31 de agosto de 2023.

El reciente Decreto Nro. 268/023 extendió ese límite temporal hasta el 31 de agosto de 2025, por lo que el Poder Ejecutivo podrá promover proyectos de inversión que incluyan vehículos eléctricos si se presentan hasta esa fecha.

Principales amenazas y vulnerabilidades de nuestro país en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En esta entrega del Monitor Semanal, comentamos los aspectos más relevantes de la nueva Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo elaborada en el presente año por la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT) y el Banco Central del Uruguay.



¿Qué es la Evaluación Nacional de Riesgos?

La Evaluación Nacional de Riesgos es una autoevaluación sobre los riesgos en nuestro país en materia de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva, realizada por un consultor internacional con el apoyo de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT) y el Banco Central del Uruguay, la cual busca detectar las principales vulnerabilidades y amenazas que afectan a los diversos sectores de actividad en nuestro país.

¿Cuál es el objeto de la Evaluación Nacional de Riesgos?

El objetivo de la Evaluación Nacional de Riesgos se centra en estudiar de manera detallada la naturaleza y alcance de los riesgos presentes en Uruguay en materia de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva, así como también las razones que la fomentan con el fin de crear nuevas medidas y

contramedidas efectivas de prevención y el cuidado de la integridad financiera del país.

En julio de 2023 se publicó un nuevo informe actualizado contenido la evaluación más reciente. A continuación, comentamos los principales aspectos identificados en la referida evaluación.

Principales amenazas

- Dentro de las amenazas, entre la pluralidad de ilícitos vinculados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo realizados en, con conexión o desde la República Oriental del Uruguay, se destacan los relacionados con el tráfico de estupefacientes y sicotrópicos.
- La utilización de estructuras societarias u otros actos de ocultación de la identidad de propietarios últimos, u otras acciones que sin ser en todos los casos –necesariamente- criminales tienden a establecer sucesivas capas de personas jurídicas respecto de operaciones, rentas gravables o bases imponibles.
- La integración de capitales internacionales de origen potencialmente criminal en el sector financiero e inmobiliario y en el sector agropecuario en menor medida.
- En menor escala, el delito de contrabando.

Por su parte, no se identificó la existencia de organizaciones terroristas que actúen localmente ni tampoco se ha detectado que el sistema financiero uruguayo haya sido utilizado para realizar movimientos financieros vinculados con organizaciones terroristas que actúen en el exterior. Se concluye que la principal amenaza en este sentido podría provenir de organizaciones terroristas que operen en algunos países de la región, tanto de parte de grupos terroristas domésticos como por células que estarían vinculadas con organizaciones terroristas internacionales.

Principales vulnerabilidades

El informe menciona que a pesar de que la legislación general anti-lavado se aproxima en gran medida a los estándares internacionales, nuestro país presenta un déficit de regulación legislativa en cuanto a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) y las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que debe ser objeto de corrección urgente y prioritaria para aproximarse a los estándares internacionales de legislación anti- lavado.

Sectores de actividad potencialmente utilizados para canalizar activos de origen ilícito o con finalidad ilícita

Señala el informe que Uruguay recibe flujos financieros provenientes de países principalmente fronterizos, de delitos de corrupción o tributarios realizados en el exterior y que utilizan el sistema uruguayo como tránsito hacia otros países o integrarse en el sistema bancario u otros sectores financieros, así como también en el rubro inmobiliario y agropecuario. Sin

embargo, el sector que presenta un mayor nivel de riesgo continúa siendo el financiero, ello se debe al volumen y tipo de operaciones que realiza.

Señalamos a continuación los principales aspectos detectados dentro de los distintos sectores de actividad analizados.

Estructuras societarias: En diversos casos se evidencia la utilización de sociedades anónimas que actúan mediante falsas apariencias y testaferros como autoridades de estas, así como también sociedades anónimas establecidas en el exterior, con cuentas bancarias en Uruguay, y de manera inversa, sociedades anónimas uruguayas con cuentas en el exterior de las cuales se logran visualizar grandes transferencias de fondos de gran magnitud.

Cabe destacar que debido a la nueva forma de constitución de sociedades por acciones simplificada (SAS) de manera digital se considera evaluar su exposición al riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Mercado inmobiliario: El sector inmobiliario es uno de los más utilizados para canalizar activos de origen ilícito debido a su atractivo como reserva de valor. En muchos casos se utilizan para su canalización otros medios, como lo son diversas estructuras societarias con el fin de ingresar capitales extranjeros a la República.

Zonas francas: Se identifica una problemática en cuanto a las actividades que se desarrollan dentro de las zonas francas, las cuales poseen diversos grados de riesgos en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Por esa razón, se cree conveniente diferenciarlas en categorías de actividades y servicios para poner en marcha la posibilidad de exonerar ciertas actividades en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo siempre y cuando se fundamente el bajo riesgo en la materia.

Trading: Existe un riesgo vinculado con la triangulación de transacciones que involucran diversos países, así como también las falsas operaciones de trading. También se logró identificar grandes importaciones de mercaderías ficticias y la utilización de exoneraciones tributarias y de normativas cambiarias de otras jurisdicciones con el fin de obtener un redito por ello.

Criptoactivos: se ha notado una creciente presencia de criptoactivos y plataformas para su comercialización, la cual carece de reglamentación precisa y continúa siendo un terreno desconocido, por esa razón se considera que mantiene un alto riesgo emergente.

Automóviles de alta gama, embarcaciones y aeronaves: se trata de una forma de canalizar activos de gran valor que se vio en aumento. Si bien en la actualidad se encuentran varios agentes obligados a realizar el estudio en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo para prevenir riesgos, el informe recomienda reformar el sistema vigente.

Sociedades anónimas deportivas: Se considera que los clubes deportivos de básquetbol y fútbol son estructuras riesgosas y dado la preferencia por figuras societarias como las sociedades anónimas

deportivas, se propone incluirlas en como sujetos obligados ya que en la actualidad no se encuentran alcanzados por la ley en la materia.

Utilización de efectivo: Se identificó al uso de efectivo como la vía preponderante para lavar activos de origen ilícito en la región, así como también el transporte transfronterizo de efectivo e instrumentos negociables.

El informe señala a su vez una serie de medidas recomendadas para combatir las amenazas y vulnerabilidades detectadas. Los sujetos obligados, especialmente en los sectores mencionados, deben estar alertas y contar con las medidas adecuadas a los efectos de detectar las posibles señales de operaciones sospechosas y así dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa uruguaya.

Breves

- El 4 de setiembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Nro. 265/023, en el que se fijan los valores correspondientes al mes de julio de 2023 de la Unidad Reajustable: \$ 1.597,20 y del Índice General de los Precios del Consumo: 102,85; así como la Unidad Reajustable de Alquileres para los alquileres que se actualizan en el mes de agosto: 1,0479.
- Según el Decreto Nro. 271/023, del 5 de setiembre del presente año, se prorroga hasta el 30 de abril de 2024 lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Nro. 318/021, que fijó una reducción de nueve puntos porcentuales del IVA asociado a ciertas operaciones vinculadas al turismo.
- El 18 de setiembre de 2023 comienza el pago de la devolución de excedentes de aportes al Fonasa, correspondientes al año 2022. Según surge de la página Web del BPS, podrán tener devolución los trabajadores que en 2022 hayan tenido un promedio de ingresos mensuales superior a \$ 95.218 y los jubilados o pensionistas con un promedio superior a \$ 103.153 (valores nominales). El pago se realizará según el calendario publicado y se podrá cobrar a través de distintos medios.
- El lunes 4 de setiembre de 2023 se publicó en la página de Presidencia que el BCU firmó un acuerdo con instituciones financieras para prevenir fraudes a cuentas mediante ataques ciberneticos. El BCU elaboró un proyecto de ley con el objetivo de facilitar el intercambio de información entre las instituciones cuando las mismas identifiquen delitos. También se constituyó un comité que monitoreará la situación de forma permanente.



Contacto

Invitamos a nuestros lectores a enviarnos sus inquietudes sobre la temática de esta sección a: UY-FMLegal@kpmg.com

home.kpmg/uy/es



Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.